

# PÓLIZA DE SEGURO DE CÁNCER FEMENINO

## “UN BRA ES IGUAL A UN SEGURO PARA TI”

Señora asegurada es para usted, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., la invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

## 1. COBERTURAS

### 1.1. DETECCIÓN DE CÁNCER

**¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura?** Usted recibirá un único pago, en caso de ser diagnosticada clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno de seno, ovario, útero o cuello uterino, dentro de la vigencia de este seguro. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia y confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

#### IMPORTANTE

- Se cubren únicamente los diagnósticos ocurridos a partir del día 91 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- La cobertura aplica únicamente para los diagnósticos de cáncer maligno, ocurridos por primera vez dentro de la vigencia de la póliza

#### ¿Qué NO me cubre?

- El cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a este seguro.
- La metástasis originada a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.

### 1.2. MUERTE ACCIDENTAL

**¿Qué cubrimos?** Sus beneficiarios designados, o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una muerte accidental.

#### IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que suceda dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro. Se incluye homicidio y suicidio, desde el inicio de la vigencia.

#### ¿Qué NO cubrimos?

- Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.

### 1.3. ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la ASEGURADORA para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios, ingrese a nuestra web **leonisamecuida.com** o comuníquese con las líneas de atención: 60(1)7431460 en Bogotá, 60(8)2770253 en Ibagué, 60(6)3400351 en Pereira, 60(5)4351746 en Santa Marta, 60(4)6041013 en Medellín, 60(5)6930839 en Cartagena, 60(7)6970006 en Bucaramanga, 60(6)7357336 en Armenia, 60(2)7365089 en Pasto, 60(8)7470899 en Tunja, 60(6)8918540 en Manizales, 60(2)4851736 en Cali, 60(5)3852406 en Barranquilla (siempre marcando la opción 5).

## 2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación, a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual deberá adjuntar, junto con la

Declaración de Siniestros, los documentos que aplican al tipo de cobertura, además de aquellos que considere pertinentes para el efecto.

| DIAGNOSTICO DE CÁNCER                                                                                                                           | MUERTE ACCIDENTAL O POR CÁNCER                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>Resultados del estudio de patología donde se confirma el diagnóstico.</li><li>Historia clínica.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Copia de registro de defunción.</li><li>Historia clínica o acta de levantamiento</li></ul> |

#### IMPORTANTE

- La ASEGURADORA podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

## 3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en la oficina del banco o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124106367.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

## 4. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

## 5. DEFINICIONES

#### ASEGURADO

La persona titular del producto financiero.

#### BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura:

**Muerte accidental:** los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Código Condicionado: 11/11/2025-1344-P-35-LEO0007901DIG001-0R00  
Código Nota Técnica: 11/11/2025-1344-NT-P-35-LEO000000VDIG003

**Seguros  
para un mundo  
en evolución**

**Desempleo Involuntario y Enfermedades Graves:** La entidad financiera.

Para los casos en los que se efectúen pagos anticipados totales del crédito, extensiones o ampliaciones de plazo del crédito original: El Asegurado.

Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro

Son los eventos no amparados por el seguro.

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

Período mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de desempleo involuntario.

Período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento. El período de carencia será el indicado expresamente en la carátula de la póliza y/o sus condiciones.

Diagnóstico de una enfermedad conocida con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Es el precio del seguro.

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

**CARENCIA**

**DEDUCIBLE**

**EVENTO**

**EXCLUSIONES**

**INDEMNIZACIÓN**

**PERIODO ACTIVO  
MININO**

**PERIODO DE CARENCIA**

**PREEXISTENCIAS**

**PRIMA**

**SINIESTRO**

**TOMADOR:**

**VALOR ASEGURADO**